

adho D.^o y Supremo Consejo de Castilla segun y
como en el mismo D.^o despacho se previene, y en inte-
ligencia de todo, dho señores. Diferon: que se daban
por requerido, y notificado con el citado D.^o despacho
y que por lo que dante Ayuntamiento toca, debian de acordar,
y acordaron, que sin perjuicio de las regalías del publi-
co, y de las del mismo Ayuntamiento segun de, cumpla, y
efecte todo quanto por S.^oM. y señores de su D.^o y
Supremo Consejo de Castilla se manda, que se reexa-
ra este Ayuntamiento nombrar Procurador Conocido
con quien se entiendan los autos, y dilig.^{as} que sobre
el arumto se dieren en dha Superioridad, para
que bien instruido haga el traslado, que está con-
fexido ante Ayuntamiento diga, y exponga lo conve-
niente a su Justicia, y lo demás, que se oficiere
y pareciere, sobre la pretension de D.^o Juan Javier
Tamora, y molina, en punto del establecim.^{to}
de Al.^o maior letrado, en esta villa, y su jurisdic-
cion, y que de dho D.^o despacho, quede copia a la
letra, para la mejor instruccion, y para con-
nocim.^{to} poderla dar adho Prox. En cuya copia
se acredite el dia, del cumplim.^{to} dado por esta
Just.^a y que en el de oy se ha echo la notifi-
cacion, y requerim.^{to} para que todo produzca los efectos
que haya lugar. Asimismo acordaron, que
para q.^o se cumpla el segundo extremo que
comprende el dho D.^o despacho, con las formal-
dad, que esise, arumto de esta importancia, que
por los Claveros de este Ayuntamiento con asisten-
cia del Prox. Sindico gual. y de el p.^o de este no
de este Ayuntamiento se abra su Archibo, y se com-
pulle por testimonio en publica forma, el privi-
legio de Villargo, con todo ante Pueblo, por donde
tiene facultad para hacer el nombram.^{to} de Al.^o or-
dinario, y del propio modo acordaron, que con
asistencia e intervencion adho D.^o Juan Javier
Tamora, y molina, se nombraran con el maior

